

LEY 1271 DE 2009

(enero 5)

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa y seis (96) años de vida jurídica del municipio de Aracataca – Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. *Efemérides del Municipio de Aracataca.* La Nación se asocia a la celebración de los noventa y seis (96) años de vida jurídica del Municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena, a celebrarse el día 28 de abril de 2008.

Artículo 2°. *Inversiones y su Financiación.* A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, el Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan ejecutar obras de interés para el Municipio y la comunidad en general, las cuales generarán desarrollo. Las obras y actividades que se autorizan con la presente Ley son:

- a) Construcción de diez (10) Aulas para Jornada Unica de la Institución Educativa Departamental IED John F. Kennedy. \$565.129.259,67
- b) Reparación del estadio Chelo Castro. \$2.225.105.933,70
- c) Construcción del Coliseo de Boxeo del barrio Nariño. \$586.493.052,33
- d) Construcción del centro Cultural Leo Matiz. \$417.816.867,79
- e) Construcción Polideportivo Barrio Raíces. \$638.917.320,00

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente del honorable Senado de la República,
Hernán Andrade Serrano.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
Germán Varón Cotrino.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de enero de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Pablo Zárate Perdomo.

La Viceministra de Cultura, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Cultura,

Martha Elena Bedoya Rendón.

LEY 1272 DE 2009

(enero 5)

por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación la Fiesta en Corralejas del 20 de enero en Sincelejo, y se hace un reconocimiento a la Cultura del Departamento de Sucre y se autorizan unas apropiaciones presupuestales.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. Declárase Patrimonio Cultural de la Nación La Fiesta en Corralejas, que se celebran en la ciudad de Sincelejo, capital del Departamento de Sucre, durante el mes de enero de cada año.

Artículo 2°. La Nación, a través del Ministerio de la Cultura, podrá contribuir al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación de los valores culturales y artísticos que se originen alrededor de la cultura y el folclor de la Fiesta en Corralejas en Sincelejo.

Artículo 3°. A partir de la sanción de la presente ley, y de conformidad con lo establecido en los artículos 334, 339 y 341 de la Constitución Política, autorízase al Gobierno Nacional para efectuar asignaciones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Hernán Andrade Serrano.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Germán Varón Cotrino.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de enero de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Pablo Zárate Perdomo.

La Viceministra de Cultura, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Cultura,

Martha Elena Bedoya Rendón.